

El presente documento incluye las respuestas a todas las solicitudes de aclaración enviadas a la IILA, dentro de los términos establecidos en la Convocatoria (Pag. 6-7), para la asignación de una subvención del Programa Perú Social para “*Experiencias innovadoras de respuesta a problemas de exclusión social y económica de personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la generación de empleo decente y formal*”. Cualquier pregunta que no esté relacionada con los requerimientos técnicos y económicos de la Request for Proposal arriba mencionada no se considerará en esta fase.

Las consultas relativas a aspectos de naturaleza cualitativa y/o de fondo relacionados con las actividades de los proyectos propuestos no pueden ser objeto de aclaración en esta fase.

Nº	Preguntas	Aclaraciones
1	En el marco de la Línea de intervención 2 – “Profesionalización y promoción de cuidadoras/es” de la Convocatoria de subvenciones del Programa Perú Social y teniendo en cuenta que la Convocatoria establece que la entidad solicitante deberá demostrar haber ejecutado, durante el período 2021–2025, al menos dos proyectos en Perú que hayan incluido “ <i>actividades relacionadas con el área temática elegida entre las líneas de intervención propuestas</i> ”, solicitamos que se aclare si, a efectos del requisito de elegibilidad relativo a las dos experiencias ejecutadas en Perú durante el período 2021–2025, pueden considerarse suficientes experiencias de proyecto que hayan incluido actividades transversales efectiva y documentalmente vinculadas a la temática del cuidado, o si es necesario que los dos proyectos previos de la entidad solicitante hayan tenido como objeto específico actividades de formación, profesionalización y/o inserción laboral de cuidadoras/es de personas en situación de dependencia.	De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, podrán considerarse aquellas experiencias de proyectos que hayan incluido actividades relacionadas con el área temática de la línea de intervención seleccionada, siempre que dichas actividades estén debidamente acreditadas y permitan verificar su relación con la temática de interés de la convocatoria. Las experiencias que incluyan actividades transversales relacionadas con la temática podrán ser consideradas, siempre que dicha relación pueda ser debidamente acreditada y resulte pertinente en función de los requisitos establecidos en la Convocatoria. La determinación de si las experiencias presentadas cumplen con este requisito y sean “suficientes” corresponderá a la Comisión Evaluadora durante el proceso de evaluación.
2	Hemos observado que la Convocatoria establece que “ <i>no son admitidos co-solicitantes, entidades afiliadas o asociadas</i> ”. Al mismo tiempo, los Términos de Referencia hacen referencia a experiencias realizadas también en partenariatio con instituciones y otros actores territoriales, mientras que el Anexo A.2 requiere expresamente	Se aclara que la Convocatoria no permite la presentación de propuestas en consorcio . No obstante, se permite la articulación y colaboración con instituciones públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores territoriales, siempre que estos no adquieran la condición de co-

	describir la coordinación con otros actores y las posibles alianzas con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas u otros actores del territorio. Por lo tanto, solicitamos que se aclare si, manteniéndose como única entidad solicitante y conservando la plena responsabilidad de la preparación y gestión de la acción, sería admisible prever la participación de organizaciones locales y entidades técnicas en forma de colaboraciones o alianzas operativas, sin que estas asuman la condición de co-solicitantes, entidades afiliadas o asociadas. En caso afirmativo, sería asimismo muy útil conocer la forma correcta de encuadrar a dichas entidades dentro de la propuesta y del presupuesto, en particular por lo que respecta a su eventual personal y a los costes de las actividades técnicas y operativas realizadas por ellas.	solicitantes y no sean organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o parte del mismo grupo/red de la entidad solicitante. La entidad solicitante será la única responsable ante la IILA de la preparación, gestión, ejecución y rendición de cuentas de la acción propuesta. En este marco, los actores “aliados” podrán participar y colaborar en actividades específicas, así como aportar recursos propios, conocimientos, capacidades técnicas u otras contribuciones a la acción, siempre bajo la plena responsabilidad de la entidad solicitante y sin adquirir la condición de beneficiarios de la subvención. De hecho, no está permitida la transferencia a terceros de la gestión o ejecución, total o parcial, de las actividades de la acción objeto de la subvención mediante mecanismos de sub-subvención. No obstante, el beneficiario podrá contratar a terceros como proveedores para la adquisición de bienes o la prestación de servicios específicos necesarios para la ejecución de las actividades de la acción propuesta. Sin embargo, no está permitido que dicha contratación se realice a favor de organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o que son parte del mismo grupo/red del solicitante.
3	Respecto a la Línea 3 - Mejora de la productividad de MYPES y productores familiares y de su protección social: ¿el proyecto que se proponga debe ser dirigido obligatoriamente a los dos tipos de beneficiarios MYPES y productores o puede ser dirigido solo a uno de ellos?	No es obligatorio que la propuesta se dirija simultáneamente a ambos tipos de beneficiarios. En el marco de la Línea de intervención 3, la acción podrá estar dirigida a MYPES o a productores familiares o a ambos grupos, en función de los objetivos, la problemática identificada y el enfoque de intervención propuesto. En todos los casos, la propuesta deberá mantener una clara correspondencia con los objetivos, resultados y ámbitos de intervención establecidos para la Línea 3 en la Convocatoria y los Términos de Referencia.

Aclaraciones a la Request for Proposal - Convocatoria de selección para la asignación de una subvención del Programa Perú Social para “*experiencias innovadoras de respuesta a problemas de exclusión social y económica de personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la generación de empleo decente y formal*”

4	Respecto a la Línea 4: Asociatividad y productividad de MYPES para la formalización: ¿se puede considerar a las cooperativas y/o asociaciones de productores dentro de la categoría de MYPES?	Las cooperativas y asociaciones de productores no se consideran automáticamente MYPES por su sola naturaleza jurídica . Podrán ser consideradas en el marco de la Línea 4 en la medida en que la propuesta esté dirigida al fortalecimiento de MYPES y/o unidades económicas que cumplan con las características y objetivos establecidos para dicha línea.
5	¿Es necesario considerar aportes valorizados o monetarios dentro del presupuesto del proyecto?	No. La Convocatoria no establece la obligación de aportar cofinanciamiento monetario ni aportes valorizados por parte de la entidad solicitante. El presupuesto presentado en el Anexo C deberá reflejar los costes elegibles cuya financiación se solicita en el marco de la Convocatoria. Los eventuales aportes propios o contribuciones de otros actores podrán ser descritos en la propuesta cuando resulten relevantes para la intervención, pero no deberán incorporarse como cofinanciamiento en el presupuesto de la subvención. Por lo tanto, el Anexo C deberá reflejar exclusivamente los costes elegibles cuya financiación se solicita a la IILA, por el monto de € 200.000,00.
6	¿Una organización internacional intergubernamental, con personalidad jurídica internacional y representación oficialmente establecida y reconocida en el Perú con RUC, puede presentarse como solicitante y beneficiario principal de la subvención?	La Convocatoria no establece una exclusión expresa de las organizaciones internacionales intergubernamentales. Por tanto, una organización internacional intergubernamental podrá presentar una oferta siempre que cumpla y pueda acreditar los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria para la entidad solicitante, incluidos los relativos a su establecimiento legal, capacidad económica y experiencia previa. No obstante, se especifica que el mismo solicitante no puede ser considerado beneficiario de la acción propuesta.

Aclaraciones a la Request for Proposal - Convocatoria de selección para la asignación de una subvención del Programa Perú Social para “*experiencias innovadoras de respuesta a problemas de exclusión social y económica de personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la generación de empleo decente y formal*”

7	En caso de ser elegible una organización internacional intergubernamental, ¿Qué documentos podrán considerarse equivalentes al Acta Constitutiva, Estatuto, inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil y demás documentación de naturaleza societaria solicitada en la Convocatoria y en el Anexo D?	En el caso de organizaciones internacionales intergubernamentales que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, resulten elegibles, la documentación de naturaleza societaria requerida en la Convocatoria y en el Anexo D podrá ser sustituida por la documentación jurídica equivalente correspondiente a su naturaleza institucional. A estos efectos, podrán presentarse, según corresponda, el tratado o convenio o instrumento internacional constitutivo de la Organización solicitante; los acuerdos de sede, la documentación que acredite su representación legal en el Perú y las facultades de su representante; así como la constancia de RUC y/o la documentación registral que resulte aplicable.
8	En caso de ser elegible una organización internacional intergubernamental, ¿Los campos del Anexo D que, por la naturaleza jurídica de la organización, no resulten aplicables pueden consignarse como “ <i>¿No aplica</i> ”, adjuntando la documentación institucional equivalente?	Sí. En aquellos casos en que, debido a la naturaleza jurídica de la Organización solicitante, determinados campos del Anexo D no resulten aplicables, podrá indicarse “<i>No aplica</i>” y adjuntarse documentación institucional justificativa o declaraciones justificativas firmadas en original por el representante legal, junto con una copia del documento de identidad válido de este último. La documentación presentada deberá permitir verificar, de manera equivalente, la información y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el Anexo D. En caso de que durante el proceso de evaluación la documentación aportada no resulte suficientemente clara o completa, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información o documentación adicional.
9	En caso de ser elegible una organización internacional intergubernamental, ¿Los estados financieros institucionales auditados correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 pueden utilizarse para acreditar los “balances económico-financieros” requeridos?	Sí, los estados financieros institucionales auditados correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 podrán ser presentados, siempre que permitan verificar de manera equivalente la información solicitada sobre la capacidad económico-financiera. Eventualmente, la Comisión Evaluadora podrá requerir informaciones o documentación adicionales.
10	En caso de ser elegible una organización internacional intergubernamental, ¿La capacidad económico-financiera debe	De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, la capacidad económico-financiera se acredita mediante el volumen de ingreso medio anual en los últimos 3 años (2023 –2025) de la entidad solicitante. Por tanto, deberá

	acreditarse respecto de la organización en su conjunto o específicamente respecto de su representación u oficina en el Perú?	considerarse la capacidad económico-financiera de la entidad que presenta la oferta.
11	La Convocatoria señala que no se admiten co-solicitantes, entidades afiliadas o asociadas; por otra parte, los Términos de Referencia y el Anexo A.2 valoran la articulación y las alianzas con instituciones públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores territoriales. ¿Podrían precisar qué modalidades de participación están permitidas para estos actores como aliados de la iniciativa, sin adquirir la condición de co-solicitantes, entidades afiliadas o asociadas? En particular, agradeceremos confirmar si dichos aliados pueden: a) asumir responsabilidades específicas en determinadas actividades; b) aportar recursos, conocimientos o capacidades propias; y c) formalizar su participación mediante cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos de colaboración.	Se aclara que la Convocatoria no permite la presentación de propuestas en consorcio. No obstante, se permite la articulación y colaboración con instituciones públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores territoriales, siempre que estos no adquieran la condición de co-solicitantes y no sean organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o parte del mismo grupo/red de la entidad solicitante. De hecho, la entidad solicitante será la única responsable ante la IILA de la preparación, gestión, ejecución y rendición de cuentas de la acción propuesta. En este marco, los actores “aliados” podrán participar y colaborar en actividades específicas, así como aportar recursos propios, conocimientos, capacidades técnicas u otras contribuciones a la iniciativa, siempre bajo la plena responsabilidad de la entidad solicitante y sin adquirir la condición de beneficiarios de la subvención. De hecho, no está permitida la transferencia a terceros de la gestión o ejecución, total o parcial, de las actividades de la acción objeto de la subvención mediante mecanismos de sub-subvención. La participación y la colaboración de “aliados” podrá formalizarse mediante cartas de compromiso, convenios y/u otros instrumentos de colaboración, siempre que su participación no sea remunerada. Al contrario, cuando la participación de un tercero para la implementación de específicas actividades implique una prestación remunerada con cargo a la subvención, esta deberá encuadrarse conforme a las modalidades de contratación de bienes y servicios aplicables y respetar los procedimientos establecidos en el contrato de subvención que será firmado con IILA. Los terceros o proveedores no pueden ser de todo modo organizaciones/

		empresas asociadas y/o afiliadas y/o que son parte del mismo grupo/red de la entidad solicitante. <u>Leer también las respuestas n. 2 y 30.</u>
12	La Convocatoria establece que el beneficiario deberá ser directamente responsable de la preparación y gestión de la acción y que no está permitido transferir integralmente la gestión y ejecución de la subvención a terceros mediante subcontratación. ¿Se permite la contratación de consultores individuales, servicios técnicos especializados y proveedores para la realización de actividades específicas del proyecto, manteniendo el beneficiario la dirección, gestión y responsabilidad integral de la intervención?	Sí. La entidad beneficiaria podrá contratar consultores individuales, servicios técnicos especializados y proveedores para la realización de actividades específicas necesarias para la ejecución de la acción, siempre que mantenga en todo momento la dirección, coordinación, gestión y responsabilidad integral de la intervención. Estas contrataciones no podrán implicar la transferencia a terceros de la gestión o parcial o integral de la acción, ni de las responsabilidades que corresponden a la entidad beneficiaria en virtud de la subvención. Los proveedores no pueden ser de todo modo organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o que son parte del mismo grupo/red de la entidad solicitante. La contratación de dichos servicios deberá estar prevista y debidamente justificada en relación con las actividades y el presupuesto de la acción propuesta y realizarse de conformidad con los procedimientos, principios y condiciones de contratación establecidos en el contrato de subvención que será firmado con la IILA.
13	¿A qué entidades se refiere la Convocatoria cuando señala que “<i>no pueden contratarse bienes y servicios con socios co-implementador del programa</i>”? Y, de ser posible, identificar quiénes son considerados socios co-implementadores del Programa Perú Social a estos efectos.	A efectos de esta disposición, se consideran socios co-implementadores las entidades que participan en la implementación del Programa Perú Social junto con la IILA. En particular, se trata de la Fundación AVSI, FIAP y GIZ. En consecuencia, los fondos de la subvención no podrán utilizarse para contratar bienes o servicios a dichas entidades, ni para financiar en algunas maneras actividades o prestaciones realizadas por ellas en el marco de la acción subvencionada.

14	¿Son elegibles los costos correspondientes al tiempo efectivamente dedicado al proyecto por personal técnico, especialistas, personal de coordinación, monitoreo y gestión administrativa de la organización beneficiaria, siempre que estén directamente vinculados con la ejecución de la acción, sean proporcionales a la dedicación efectiva y se encuentren debidamente sustentados?	Sí. Son elegibles los costes correspondientes al personal de la entidad beneficiaria efectivamente dedicado a la ejecución de la acción, incluido el personal técnico, de coordinación, monitoreo y gestión administrativa, siempre que estén directamente vinculados con las actividades previstas, correspondan al tiempo efectivamente dedicado a la acción propuesta, sean razonables y proporcionales, y se encuentren debidamente justificados y documentados, de conformidad con las condiciones de elegibilidad de los costes establecidas en la Convocatoria y sus anexos. La imputación de dichos costes deberá realizarse de manera proporcional a la dedicación efectiva del personal a la acción y de acuerdo con los mecanismos de registro y justificación previstos en el contrato de subvención.
15	La Convocatoria señala que el adjudicatario deberá respetar las normas de gestión y adquisiciones de la IILA que serán indicadas en el contrato de subvención. En el caso de una organización internacional que cuenta con normas y procedimientos institucionales propios de contratación y adquisiciones, ¿será posible utilizar dichos procedimientos institucionales o deberán aplicarse exclusivamente las normas de gestión y adquisiciones de la IILA?	La entidad adjudicataria deberá respetar, en todo caso, las normas, condiciones y procedimientos de gestión y adquisiciones y rendición establecidos por la IILA, que serán indicados en el contrato de subvención. Por tanto, las organizaciones internacionales beneficiarias no podrán aplicar sus propios procedimientos institucionales de contratación y adquisiciones cuando estos difieran de los previstos en dicho contrato.
16	¿Los €200.000 deben corresponder necesariamente al costo total de la acción, o es posible presentar una intervención cuyo costo total sea superior, financiándose €200.000 con cargo a la subvención y la diferencia mediante recursos propios del solicitante o aportes de terceros? En caso de admitirse cofinanciamiento, agradeceremos indicar cómo debería reflejarse en el Anexo C.	La Convocatoria no contempla un mecanismo de cofinanciación de las acciones. El importe financiable por la IILA para cada propuesta es de € 200.000,00 y el presupuesto presentado en el Anexo C deberá corresponder a los costes de la acción para los cuales se solicita financiación en el marco de la Convocatoria. La entidad solicitante podrá, en su caso, disponer de recursos propios o de otras contribuciones complementarias vinculadas a sus actividades institucionales; sin embargo, estos recursos no formarán parte del presupuesto de la acción presentado para su financiación en el marco de la presente Convocatoria ni serán considerados a efectos de la subvención.

		Por lo tanto, el Anexo C deberá reflejar exclusivamente los costes elegibles cuya financiación se solicita a la IILA, por el monto de € 200.000,00.
17	Las instrucciones del Anexo A.1 establecen que el Documento Resumen no deberá superar las 2,5 páginas. A su vez, la sección 1.2 permite un máximo de 1,5 páginas y la sección 1.3 un máximo de 1 página, mientras que el formulario incorpora adicionalmente la sección 1.1 y las tablas de experiencias similares de la sección 1.4. ¿El límite de 2,5 páginas corresponde únicamente a las secciones 1?2 “Resumen de la acción” y 1.3 “Pertinencia y alineación con la convocatoria”, o comprende también la información general de la sección 1.1 y las tablas de experiencias similares de la sección 1.4?	Se informa que el Anexo A.1 ha sido substituido en la página web: https://iila.org/it/convocatoria-de-subvenciones-para-experiencias-innovadoras-de-respuesta-a-problemas-de-exclusion-social-y-economica-de-personas-en-situacion-de-vulnerabilidad-con-énfasis-en-la-generacion-de-empleo-d/ Se confirma que el límite máximo de 2,5 páginas se refiere exclusivamente al contenido de las secciones 1.2 “Resumen de la acción” y 1.3 “Pertinencia y alineación con la convocatoria” del Formulario de Solicitud Simplificado. La información general incluida en la sección 1.1, así como las tablas relativas a las experiencias similares de la sección 1.4, no se computarán dentro del límite de 2,5 páginas.
18	La Convocatoria solicita, entre los documentos de la organización, un informe descriptivo sobre dos proyectos desarrollados en el Perú durante el período 2021-2025, indicando un máximo de una página. Paralelamente, la sección 1.4 del Anexo A.1 solicita información detallada sobre experiencias similares. ¿El informe descriptivo solicitado como documento de la organización constituye un documento adicional e independiente de la información presentada en la sección 1?4 del Anexo A.1? En caso afirmativo, ¿el límite máximo de una página corresponde a una página para las dos experiencias en conjunto o a una página por cada experiencia?	Sí. El informe descriptivo de los dos proyectos ejecutados en Perú durante 2021–2025 es un documento independiente, respecto al Anexo A.1, destinado a acreditar el requisito de elegibilidad de la entidad solicitante. Se recomienda presentar una extensión máxima de una (1) página por las dos experiencias más significativas. Por su parte, la sección 1.4 del Anexo A.1 se utilizará para valorar y puntuar las experiencias similares en el marco de la evaluación de la propuesta. Para cada experiencia presentada deberá completarse un cuadro independiente, manteniendo la estructura y la información requerida en el Anexo A.1.

19	Los Términos de Referencia hacen referencia a personas en situación de extrema vulnerabilidad y, en los criterios de elegibilidad de las acciones, a personas en situación de vulnerabilidad económica y social. Asimismo, las líneas de intervención 3 y 4 contemplan MYPES, trabajadores independientes y productores familiares. ¿La Convocatoria establece criterios, variables o indicadores específicos que deban utilizarse para acreditar la condición de vulnerabilidad económica y social de los beneficiarios directos, particularmente en las líneas 3 y 4, o corresponde a cada propuesta definir y justificar dichos criterios en función de las características de la población y del territorio de intervención?	La Convocatoria no establece criterios, variables o indicadores específicos adicionales para acreditar la condición de vulnerabilidad económica y social de los beneficiarios directos. Corresponderá a cada entidad solicitante identificar, definir y justificar en su propuesta los criterios utilizados para caracterizar y seleccionar a la población beneficiaria, teniendo en cuenta los objetivos y destinatarios establecidos para la línea de intervención seleccionada, así como las características socioeconómicas y territoriales del ámbito de implementación. La pertinencia y coherencia de los criterios propuestos para la identificación de los beneficiarios serán valoradas por la Comisión Evaluadora en el marco de la evaluación de la propuesta.
20	En el Anexo B – Marco Lógico, la columna correspondiente a las metas contiene la referencia al año 2028. ¿Este año debe mantenerse como horizonte de referencia para todas las propuestas o debe adecuarse al año efectivo de finalización de cada proyecto?	La referencia al año 2028 se ha incluido considerando la fecha máxima prevista de cierre de las acciones. El periodo de referencia deberá adecuarse al periodo efectivo de implementación de cada propuesta.
21	La justificación presupuestaria del Anexo C hace referencia a la utilización de costos reales u “opciones de costes simplificados, si se permiten”, y menciona la sección 2.1.5 de una “Guía para los solicitantes de subvenciones”. ¿Se admiten opciones de costos simplificados en esta Convocatoria? De ser así, agradeceremos indicar dónde puede consultarse la referida Guía y las disposiciones aplicables.	Se informa que el Anexo C ha sido substituido en la página web: https://iila.org/it/convocatoria-de-subvenciones-para-experiencias-innovadoras-de-respuesta-a-problemas-de-exclusion-social-y-economica-de-personas-en-situacion-de-vulnerabilidad-con-énfasis-en-la-generacion-de-empleo-d/ La presente Convocatoria no contempla la utilización de opciones de costes simplificados. En consecuencia, todos los costes incluidos en el presupuesto deberán presentarse y justificarse sobre la base de costos reales.

22	¿Es posible insertar filas adicionales y ajustar las fórmulas del Anexo C de acuerdo con el número de actividades y partidas requeridas por la propuesta, manteniendo la estructura general del formato?	Sí. Se podrán insertar las filas adicionales que resulten necesarias y adaptar las fórmulas correspondientes en función de las actividades y partidas previstas en la propuesta, siempre que se mantengan la estructura general, las categorías presupuestarias y la información requerida en el Anexo C.
23	Considerando que los costos indirectos son elegibles hasta un máximo del 5 % de los costos directos elegibles, ¿es posible aplicar una tasa inferior al 5 % cuando corresponda?	Sí.
24	Dentro del documento “ANEXO A.2- FORMULARIO COMPLETO DE SOLICITUD”, el ítem “1.8. Monitoreo y evaluación (Máximo ½ página toreo y evaluación y ½ para comunicación y visibilidad)” menciona que se debe desarrollar ½ página para el tema de comunicación y visibilidad, sin embargo, en el ítem “1.9. Comunicación y visibilidad (Máximo ½ para comunicación y visibilidad)” también se menciona que se debe desarrollar ½ página para el tema de comunicación y visibilidad. ¿Cuál es el número correcto de páginas a desarrollar para el ítem “1.8”? ¿y el ítem 1.9?	Se precisa la descripción correspondiente al punto 1.8 es la siguiente: 1.8 Monitoreo y evaluación (Máximo ½ página) Por lo tanto, el numero correcto de página a desarrollar por el punto 1.8 es ½ página, al igual que para el punto 1.9 cuya extensión máxima es también ½ pagina. En la página web se ha sustituido el documento Anexo A.2. (https://iila.org/it/convocatoria-de-subvenciones-para-experiencias-innovadoras-de-respuesta-a-problemas-de-exclusion-social-y-economica-de-personas-en-situacion-de-vulnerabilidad-con-énfasis-en-la-generacion-de-empleo-d/)
25	Por favor confirmar que la definición del término “Micro y pequeña empresa (MYPES)” mencionado en los términos de referencia (usado en las Líneas 3 y 4) responde a la definición incluida en la “Ley que Modifica diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial Ley 30056” donde los rangos de venta anuales de una Microempresa se ubican entre > 0 ≤ 150 UIT y los de una Pequeña empresa se ubica entre >150 UIT ≤ 1700 UIT.	Sí. A efectos de las Líneas de intervención 3 y 4 de la Convocatoria, la referencia a Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) se entiende de conformidad con la normativa peruana aplicable.

26	Los criterios de elegibilidad indicados en la página 3 establecen que los solicitantes deben estar “legalmente establecidos en Perú o en la Unión Europea”. ¿Podrían aclarar si este requisito incluye a las organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI) que cuentan con registro legal y operan en Perú, o si la elegibilidad está limitada a organizaciones constituidas localmente y con sede en Perú? Por ejemplo, ¿una ONGI con registro legal y autorización para operar en Perú sería considerada elegible para presentar una propuesta como solicitante principal?	El requisito de estar “ legalmente establecido en Perú o en la Unión Europea ” implica necesariamente que la entidad deba tener la propia sede central o un establecimiento permanente en UE o en el Perú.
27	¿Podría una universidad, fundación, institución académica, organización o empresa peruana o de la Unión Europea que cumpla individualmente todos los requisitos de elegibilidad actuar como único solicitante y beneficiario de la subvención, manteniendo la responsabilidad jurídica, financiera, técnica, de gestión, seguimiento y rendición de cuentas del proyecto?	De conformidad con la Convocatoria, una entidad que cumpla individualmente con todos los requisitos de elegibilidad podrá presentar una oferta como entidad solicitante y, en caso de adjudicación, será la responsable ante la IILA de la ejecución, gestión, seguimiento y rendición de cuentas de la acción. El mismo solicitante no puede ser considerado beneficiario de la acción propuesta.
28	¿Podría la entidad beneficiaria implementar determinadas actividades especializadas mediante acuerdos de colaboración, prestación de servicios o subcontrataciones parciales con otras empresas, siempre que estas no tengan la condición de co-solicitantes, beneficiarias, entidades afiliadas o asociadas y que la entidad solicitante conserve efectivamente la dirección y gestión integral del proyecto?	Sí. La entidad beneficiaria podrá contratar a terceros para la realización de actividades o servicios específicos y especializados necesarios para la ejecución de la acción propuesta, siempre que mantenga en todo momento la dirección, coordinación, gestión y responsabilidad integral ante de la IILA. Los terceros o proveedores no pueden ser de todo modo organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o que son parte del mismo grupo/red de la entidad solicitante. Estas contrataciones deberán estar directamente vinculadas con las actividades previstas en la acción propuesta, estar debidamente justificadas y realizarse de conformidad con los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, condiciones y principios indicados en el contrato de subvención que se firmará con la IILA. (ver también respuestas n. 2 y 11).

29	Agradeceríamos saber: a) si esta articulación con empresas o mercados europeos podría formar parte del modelo del proyecto; b) si las actividades de prospección o articulación realizadas desde Europa podrían considerarse actividades complementarias no financiadas por la subvención; c) o si toda actividad vinculada al proyecto, incluso aquella desarrollada por entidades colaboradoras sin financiación de la subvención, debe realizarse necesariamente desde Perú.	Las consultas relativas a aspectos de naturaleza cualitativa y/o de fondo relacionados con las actividades de los proyectos propuestos no pueden ser objeto de aclaración en esta fase.
30	¿Qué tipo de “alianzas” o “partenariados” son admisibles, teniendo en cuenta que la Convocatoria excluye expresamente a las “entidades asociadas”? Por ejemplo, ¿sería admisible que el solicitante único estableciera alianzas de implementación con universidades, entidades públicas, empresas especializadas y actores del mercado laboral, atribuyendo a cada uno funciones concretas, pero sin que estos adquiriesen la condición de co-beneficiarios de la subvención? En caso afirmativo, ¿cómo debería documentarse dicha participación en el formulario y en la distribución de responsabilidades del proyecto?	Se aclara que la Convocatoria permite la articulación y colaboración con instituciones públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores territoriales, siempre que estos no adquieran la condición de co-solicitantes y no sean organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o parte del mismo grupo/red de la entidad solicitante. La entidad solicitante será la única responsable ante la IILA de la preparación, gestión, ejecución y rendición de cuentas de la acción propuesta. En este marco, los actores “aliados” podrán participar y colaborar en actividades específicas, así como aportar recursos propios, conocimientos, capacidades técnicas u otras contribuciones a la iniciativa, siempre bajo la plena responsabilidad de la entidad solicitante y sin adquirir la condición de beneficiarios de la subvención. De hecho, no está permitida la transferencia a terceros de la gestión o ejecución, total o parcial, de las actividades de la acción objeto de la subvención mediante mecanismos de sub-subvención. Su participación podrá formalizarse mediante cartas de compromiso, convenios y/u otros instrumentos de colaboración, siempre que su participación no sea remunerada. Al contrario, cuando la participación de un tercero para la implementación de específicas actividades de la acción propuesta implique una prestación remunerada con cargo a la subvención, esta deberá encuadrarse conforme a las modalidades de contratación de bienes y servicios aplicables y respetar los

Aclaraciones a la Request for Proposal - Convocatoria de selección para la asignación de una subvención del Programa Perú Social para “*experiencias innovadoras de respuesta a problemas de exclusión social y económica de personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la generación de empleo decente y formal*”

		procedimientos, principios y condiciones establecidos en el contrato de subvención que será firmado con IILA. Sin embargo, no está permitido que dicha contratación se realice a favor de organizaciones/empresas asociadas y/o afiliadas y/o que son parte del mismo grupo/red del solicitante. Leer también las respuestas n. 2 y 11.
--	--	---

Ufficio Gare

Via Giovanni Paisiello, 24 – 00198 Roma, Italia

Tel. (+39) 06 684 92 1

E-mail. gare@iila.org

Web: www.iila.org

